



REF: 08638408900220200035500 EJECUTIVO SINGULAR CON AUTO DE SEGUIR ADELANTE EJECUCION

ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor, **HERQUIS DE JESUS ATENCIA MEJÍA**, con el informe de que la apoderada judicial de la parte demandante: **Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA**, presentó liquidación de crédito, mediante correo electrónico, a la cual se le dio traslado, de acuerdo a la ley, y esta no fue objetada, sin embargo se encuentra pendiente por resolver sobre la aprobación de dicha liquidación de crédito.

Se aclara que la liquidación del crédito suma un total de: _____ **\$ 13.306.313,72** (trece millones trecientos seis mil trecientos trece pesos con setenta y dos centavos m/l.)

Sírvase Proveer

Sabanalarga, octubre 07 de 2021.

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga – Atlántico, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, estando conforme a la ley, y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora, **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA**, de acuerdo al artículo 446 del C.G. del P; apruébese en todas y cada una de las partes, la liquidación de crédito, en el presente proceso y hágasele entrega a la parte demandante, de los títulos judiciales descontados a la demandada hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ab4456c81cae6c69e4b56b958acc6f747dc49afca24919f3daf7366fa9a21b

Documento generado en 07/10/2021 12:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>